LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ESCUELA PRIMARIA EN TARIJA.- En el presupuesto General de 1951, se consignará una partida de Bs. 500.000.- para la prosecución de los trabajos de la indicada escuela.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— En el Presupuesto Nacional de 1951, se consignará una partida de Bs. 500.000.— (Quinientos Mil Bolivianos), con destino a la prosecución de los trabajos de la Escuela Primaria que construye la Tercera Orden en la ciudad de Tarija, imputándose dicha suma a los fondos creados para Edificaciones Escolares, por ley de 4 de enero del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado